



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección
de Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043 -2014-ANA-DARH

Lima, 05 MAYO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 32959-2014, presentado por Romeo Rojas Bravo en representación de la empresa **ELECTROCENTRO S.A.**, identificada con RUC N° 20129646099, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Molino; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones: otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Agua, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, con Carta GR-793-2013, **ELECTROCENTRO S.A.**, solicitó autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de los ríos Callagan y Chullhuayoc con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Molino, ubicado en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, Región Huanuco;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, según es de verse en el Informe N° 009-2014-ANA-ALA-AH/MEGE;

Que, el Informe Técnico N° 090-2014-ANA-DARH-ORDA, recomienda:

- Otorgar a la recurrente autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídricos con fines de generación eléctrica, proveniente de los ríos Callagan y Chullhuayoc, para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Molino, por un período de dos (02) años.
- Para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del Formato del Anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- Para la determinación del caudal ecológico el recurrente deberá tener en consideración los siguientes criterios:

- Para cursos con caudales medios anuales menores o iguales a 20 m³/s, el caudal ecológico será: para época de avenida como mínimo el 10% del caudal medio mensual, y para época de estiaje el 15% del caudal medio mensual.
- Para cursos con caudales medios anuales mayores a 20 m³/s y menores o iguales a 50 m³/s, el caudal ecológico será: para época de avenida como mínimo el 10% del caudal medio mensual, y para época de estiaje el 12% del caudal medio mensual.
- Para cursos con caudales medios anuales mayores a 50 m³/s, el caudal ecológico será como mínimo el 10% del caudal medio mensual para todos los meses del año.
- El período de avenida comprende desde el mes de diciembre a abril y el período de estiaje desde mayo a noviembre.



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha visto a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAYO 2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA
RAFAEL M. VELÁSQUEZ MELAEZ
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección
de Administración de
Recursos Hídricos

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección, la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de **ELECTROCENTRO S.A.**, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines energéticos proveniente de los ríos Callagan y Chullhuayoc, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Molino, ubicado en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

PROYECTO	FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN		PUNTO DE DEVOLUCIÓN	
		NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)
C.H. Molino	Callagan	8 898 556	385 147	--	--
	Chullhuayoc	8 897 923	386 690		
	Chinchaicocha	--	--	8 899 520	386 882

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación del estudio cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la aprobación del estudio del proyecto hidroenergético se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el cuarto considerando, referidas a la presentación del estudio de acuerdo a los términos de referencia del Formato del Anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA, así como los criterios para la determinación del caudal ecológico.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la empresa **ELECTROCENTRO S.A.** y a conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Huallaga.

Regístrese y comuníquese,



ING. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS

Director

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAYO 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO